

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
04 OCT 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:29

Congreso de la República
Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
50611
03 OCT 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:00
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Documento Autorizado
El Documento que tengo a la vista es copia fiel del original, de cuyo contenido no asumo responsabilidad
02 OCT 2017
JOSÉ SANTILLÁN MÉNDEZ
FEDATARIO

RESOLUCIÓN N° 016 -2017-2018-OM/CR

Lima, 2 de octubre de 2017

VISTOS:

Los Informes N° 962 y 1585-2017-OPP-DGA/CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 866 y 867-2017-DL-DGA/CR del Departamento de Logística que señalan la necesidad de incluir dos procesos de selección dentro del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Proveídos N° 48083 y 48085 de la Dirección General de Administración;

CONSIDERANDO:

15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que mediante Resolución N° 023-2016-2017-OM/CR del 17 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Congreso de la República para el Año Fiscal 2017;

Que de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que el numeral 6.3 del artículo 6 del mismo cuerpo normativo dispone que la Entidad debe publicar las modificaciones de su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las modificaciones e incluir el correspondiente documento modificatorio;

7.6.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones; y,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
H. CUEVA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
M. HUANCA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
A. TORRICO H.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
H. EGUREN
Director General de Administración

